

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0439/2022/OPNT

1 [REDACTED]

VS  
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó a la 1 [REDACTED] a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le previno a fin de que especificara de forma precisa la causa por la cual no pudo obtener el registro o datos de ubicación de los inmuebles solicitados, en el sitio de internet citado por el sujeto obligado en su respuesta, anexando captura de pantalla donde se apreciara tal situación. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós, notificado a la persona recurrente mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por el que le fue requerido a la 1 [REDACTED]

1 [REDACTED] que especificara de forma precisa la causa por la cual no pudo obtener el registro o datos de ubicación de los inmuebles solicitados, en el sitio de internet citado por el sujeto obligado en su respuesta, anexando captura de pantalla donde se apreciara tal situación, para lo cual se le concedió, un plazo de cinco días hábiles, mismo que concluyó el día 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera hecho a la 1 [REDACTED] en el acuerdo antes citado, **y se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fuera hecha y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia**, de conformidad con los artículos 142 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio, se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la vigésima tercera sesión ordinaria de pleno de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. - CONSTE.  
vms



Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro

A C T U A C I O N E S

SIN TEXTO

Constituyentes no. 102 Oriente, Col. Quintas del Marques.  
C.P. 76047, Querétaro, Qro.

Tel. 442 212 96 24, 442 828 67 82 Y 442 828 67 81  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia  
es Democracia